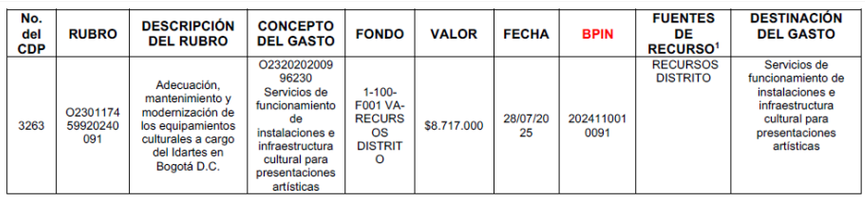
| | |
|---|---|
| **Número de Contrato Electrónico:** | **2370-2025** |
| **Denominación del Contrato** | **Prestación de servicios** |
| **Objeto del contrato** | Prestación del servicio de certificación de calidad conforme a la normativa vigente aplicable a los equipos de transporte vertical ubicados en las sedes, escenarios y equipamientos culturales bajo la responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. |
| **Contratante:** | **Instituto Distrital de las Artes – IDARTES** |
| **Contratista:** | **PARAMETRIZANDO INGENIERIA SAS** |
| **NIT:** | **900 908 774-5** |
| **Representante Legal** | **Andrea Ximena Gil Amaya** |
| **Cedula de Ciudadanía** | **53007502** |
| **Valor total del contrato:** | **Ocho millones setecientos diecisiete mil pesos ($8.717.000),** incluidos impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, costos directos e indirectos. |
| **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** |  |
| **Plazo del contrato:** | El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y **hasta el 30 de junio del 2026.**<br><br>La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos. |
| **Garantías que lo amparan:** | El **CONTRATISTA,** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato a favor del IDARTES, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015: Póliza de seguros, Fiducia Mercantil de Garantía Bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, Deposito de dinero en garantía que cubra los siguientes amparos.<br><br>La garantía constituida deberá ser aprobado por el IDARTES y deberá amparar los riesgos que a continuación se indican:<br><br>**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**<br><br>Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.<br><br>La vigencia del amparo comprenderá el Valor Asegurado plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses siguientes a su finalización, y su valor será del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato<br><br>**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** |

| No. del CDP | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR | FECHA | BPIN | FUENTES DE RECURSO[1] | DESTINACIÓN DEL GASTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3263 | O2301174 59920240 091 | Adecuación, mantenimiento y modernización de los equipamientos culturales a cargo del Idartes en Bogotá D.C. | O2320202009 96230 Servicios de funcionamiento de instalaciones e infraestructura cultural para presentaciones artísticas | 1-100-F001 VA-RECURS OS DISTRIT O | $8.717.000 | 28/07/20 25 | 202411001 0091 | RECURSOS DISTRITO | Servicios de funcionamiento de instalaciones e infraestructura cultural para presentaciones artísticas |



Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

| | |
|---|---|
| | Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.<br><br>La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años siguientes a su finalización, y su valor será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato.<br><br>**CALIDAD DEL SERVICIO:**<br><br>La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más siguiente a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.<br><br>**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**<br><br>EL CONTRATISTA, deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. Deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.<br><br>En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos **(200) SMLMV**, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo |

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

**1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

**1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

**1.** Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma

del SECOP II.

**2.** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

**3.** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.

**4.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

**5.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración oa terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**6.** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.

**7.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

**8.** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.

**9.** Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411- 1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.

**10.** Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

**11.** Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

**12.** Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.

**13.** Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.

**14.** Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.

**15.** Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.

**16.** Evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

**17.** Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.

**18.** Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.

**19.** Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.



Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

**20.** Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
**21.** Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
**22.** Garantizar la no existencia de acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.
**23.** Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021, así como el que lo modifique o sustituya.
**24.** Concurrir a la liquidación del contrato.
**25.** Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 332 de 2020, Articulo N. 3: *"VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO."*

**1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere la ejecución de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Entregar la documentación de hoja de vida del personal requerido junto con los soportes necesarios, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de inicio del contrato en la plataforma SECOP II, previo al inicio de actividades para verificación por parte de la Supervisión del IDARTES.
2. Entregar cronograma de ejecución de cada inspección a más tardar cinco (5) días calendario siguientes de la fecha de inicio del contrato en la plataforma SECOP II, para aprobación de la supervisión del contrato
3. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, en especial en lo referente al artículo 4, que establece los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Esto implica que el contratista deberá garantizar que todos los procedimientos, materiales y servicios entregados y especificaciones técnicas en desarrollo del contrato cumplan con los requisitos técnicos establecidos, ajustándose a los principios de la contratación pública para asegurar la calidad, eficiencia y efectividad en la ejecución del contrato.
4. Entregar informe o certificado de cada ascensor para cada servicio efectuado, máximo ocho (8) días hábiles después de la prestación del servicio de la inspección.
5. Suministrar los materiales necesarios para realizar las inspecciones y certificaciones para garantizar que estos se ajusten a los parámetros técnicos previstos.
6. Coordinar previamente y con la Supervisión del contrato y apoyos a la supervisión designados por la Entidad los días y horarios en que se realizarán los servicios prestados y remitir información del personal previo a la visita respectiva.
7. Entregar con mínimo tres (3) días calendario antes a la realización de la visita, la relación del personal que realizará las inspecciones y certificaciones, junto con las certificaciones de afiliación correspondientes a EPS y ARL, así como, la información completa respecto de los vehículos, equipos y materiales ingresados a las instalaciones.
8. Adelantar las visitas para las actividades de certificación, con personal debidamente identificado para lo cual deben portar carnet que los identifique con el nombre de la empresa, NIT y cédula de ciudadanía.
9. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 0491 de 2020 y la Resolución 4272 de 2022, entregando al supervisor de contrato todos los documentos que sean requeridos bajos estas normatividades "Certificados en alturas, espacios confinados, seguridad social, coordinador de alturas, certificación de la evaluación de estándares mínimos emitido por la ARL vigente".
10. Entregar a la supervisión del contrato, los documentos en cumplimiento al Manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas 1TR-GTH-MAN-01.
11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en Acuerdo Distrital 798 de 2021 del Concejo de Bogotá D.C. "Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá" incentivando la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato.

**Nota 1:** Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el Instituto no existirá vínculo laboral alguno. El IDARTES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

### 1.3. OBLIGACIONES DEL IDARTES:

En virtud del contrato el IDARTES se obliga a:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

## 2. DE LAS CONDICIONES BASICAS DEL CONTRATO:

### 2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

De conformidad con el objeto del contrato anotado, el contratista deberá cumplir con los requerimientos solicitados por la Entidad, en estricta relación con las especificaciones técnicas que se detallan en la tabla que se relaciona en el presente estudio previo, y anexos del mismo.

El proponente deberá ofertar en su propuesta la totalidad de los ítems establecidos en los presentes estudios previos y en la Invitación Pública del proceso de selección, igualmente para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, debe disponer de todos los recursos para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, con calidad, seguridad, oportunidad y agilidad.

El proponente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

Las características y condiciones **TÉCNICAS MÍNIMAS** exigidas de los bienes a adquirir son las siguientes:

### 1. INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASCENSORES

El servicio que se contratará comprende lo siguiente:

- Observar y dar cumplimento en detalle con todos y cada uno de los requisitos establecidos para adelantar el proceso de inspección, contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1 y 5926-2, Acuerdo Distrital 470 de 2011, Decreto Distrital 663 de 2011, Resolución 092 de 2014 del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C - FOPAE y demás normas vigentes durante la ejecución del contrato

- Inspeccionar y verificar los soportes documentales correspondientes a cada uno de los sistemas de transporte vertical.

- Inspeccionar de forma física los ascensores de conformidad con lo establecido en la norma NTC 5926-1, Resolución 092 de 2014 y Resolución 221 de 2014. La inspección verificará el estado de: pozo, cuarto de máquinas, poleas, puerta de acceso en pisos, suspensión, compensación, guías, dispositivos de seguridad, instalaciones eléctricas, motor y demás elementos que se consideren necesarios.

-Formular informe y dictamen de inspección con las observaciones encontradas.

-Segunda visita mediante la cual se verifica el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento del equipo de acuerdo a la solicitud realizada en la primera, si aplica.

-Expedir la certificación de revisión general de cada ascensor.

-Entregar informe final de cada ascensor.

Informe de Inspección: Una vez realizada la inspección en la primera visita, el contratista emitirá un informe de inspección del ascensor, en el cual se determine el resultado del proceso, detallando los defectos leves, graves y muy graves, si aplican. En caso de que no se encuentren defectos, el contratista generará el Certificado y se entregará en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles a la Entidad.

Certificado de Inspección: El contratista se compromete a emitir un Certificado de Inspección de conformidad de cada ascensor, siempre y cuando la Entidad haya reparado los defectos leves, graves y muy graves, si aplican, dentro de los tiempos establecidos para subsanarlos (segunda visita). Si el equipo inspeccionado cumple sin defectos la inspección, el contratista generará el Certificado y se entregará en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles a la Entidad.

**NOTA**: Se pagará por unidad (UND), debidamente ejecutada y recibida a satisfacción por el supervisor previa certificación de la respectiva actividad. El valor será el precio unitario estipulado en el contrato e incluye: materiales; herramientas y equipos; mano de obra, transportes dentro y fuera de las infraestructuras.

La entrega de los informes y certificados de cada uno de los ascensores intervenidos se realizará en la Subdirección de Infraestructura ubicada en la sede principal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Carrera 8 No 15-46 de la ciudad de Bogotá, mediante correspondencia en la oficina de gestión documental según el procedimiento establecido por la entidad por medio de una comunicación oficial.

## 2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá garantizar la continua y oportuna calidad en la prestación del servicio durante la ejecución del contrato, el personal técnico requerido debe ser idóneo y calificado de acuerdo con los servicios a prestar a la Entidad contratante, reuniendo condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, honorabilidad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor.

Todo el personal que realice las actividades deberá contar con los siguientes elementos: Carnet que lo identifique, elementos de protección personal de acuerdo a la manipulación de herramientas e insumos. Carnet de la ARL.

Para lo anterior, el contratista debe suministrar el personal mínimo para la prestación del servicio, el cual debe cumplir con los siguientes perfiles académicos, capacitación y experiencia mínima requerida, tal como se detalla a continuación:

| Personal | Experiencia | Dedicación |
|---|---|---|
| 1 (uno) Ingeniero eléctrico, mecánico, electromecánico y/o afines, egresado de una institución avalada por la autoridad competente, en áreas relacionadas con electricidad y mecánica. | Experiencia mínima de tres (3) años en Mantenimiento, instalación y/o ajuste de ascensores. | 100% durante la prestación del servicio. |

La hoja de vida del personal deberá presentarse dando cumplimiento a lo indicado en el estudio previo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de la fecha de inicio del contrato establecida en la plataforma SECOP II para aprobación por parte del supervisor del IDARTES previo al inicio de actividades.

**NOTA 1:** Todos los costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto y las actividades previstas deben estar incluidos dentro del valor total de la oferta y no serán reconocidas de manera independiente.

| LISTA DE EQUIPOS O COMPONENTES | | | |
|---|---|---|---|
| **Ref. Artículo** | **Descripción** | **Cantidad** | **Unidad** |
| 1 | Inspección e informe de sistemas de transporte vertical (Revisión General Anual (RGA)) marca Schindler ASCENSOR DE PASAJEROS 5 PARADAS ubicado en la Cinemateca distrital-Bogota D.C. para el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica aplicable a las instalaciones. | 2 | UND |
| 2 | Certificación de sistemas de transporte vertical (Revisión General Anual (RGA)) marca Schindler ASCENSOR DE PASAJEROS 5 PARADAS ubicado en la Cinemateca distrital-Bogotá D.C. para el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica aplicable a las instalaciones. | 2 | UND |
| 3 | Inspección e informe de sistemas de transporte vertical (Revisión General Anual (RGA)) marca Schindler ASCENSOR MONTACARGA 2 PARADAS ubicado en la Cinemateca distrital-Bogotá D.C. para el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica aplicable a las instalaciones. | 1 | UND |
| 4 | Certificación de sistemas de transporte vertical (Revisión General Anual (RGA)) marca Schindler ASCENSOR MONTACARGA 2 PARADAS ubicado en la Cinemateca distrital-Bogotá D.C. para el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica aplicable a las instalaciones. | 1 | UND |



Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

| LISTA DE EQUIPOS O COMPONENTES | | | |
|---|---|---|---|
| **Ref. Artículo** | **Descripción** | **Cantidad** | **Unidad** |
| 5 | Inspección e informe de sistemas de transporte vertical (Revisión General Anual (RGA)) marca Schindler ASCENSOR DE PASAJEROS 2 PARADAS ubicado en Casa fernandez-Bogotá D.C. para el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica aplicable a las instalaciones. | 1 | UND |
| 6 | Certificación de sistemas de transporte vertical (Revisión General Anual (RGA)) marca Schindler ASCENSOR DE PASAJEROS 2 PARADAS ubicado en Casa fernandez-Bogotá D.C. para el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica aplicable a las instalaciones. | 1 | UND |
| 7 | Inspección e informe de sistemas de transporte vertical (Revisión General Anual (RGA)) marca Femm ASCENSOR DE PASAJEROS 3 PARADAS ubicado en Planetario-Bogotá D.C. para el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica aplicable a las instalaciones. | 1 | UND |
| 8 | Certificación de sistemas de transporte vertical (Revisión General Anual (RGA)) marca Femm ASCENSOR DE PASAJEROS 3 PARADAS ubicado en Planetario-Bogotá D.C. para el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica aplicable a las instalaciones. | 1 | UND |
| 9 | Inspección e informe de sistemas de transporte vertical (Revisión General Anual (RGA)) marca CIBES ASCENSOR DE PASAJEROS 2 PARADAS ubicado en Galeria Santafe-Bogotá D.C.para el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica aplicable a las instalaciones. | 1 | UND |
| 10 | Certificación de sistemas de transporte vertical (Revisión General Anual (RGA)) marca CIBES ASCENSOR DE PASAJEROS 2 PARADAS ubicado en Galeria Santafe-Bogotá D.C.para el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica aplicable a las instalaciones. | 1 | UND |
| 11 | Inspección e informe de sistemas de transporte vertical (Revisión General Anual (RGA)) marca Interlift ASCENSOR DE PASAJEROS 4 PARADAS ubicado en Teatro ensueño-Bogotá D.C. para el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica aplicable a las instalaciones. | 1 | UND |
| 12 | Certificación de sistemas de transporte vertical (Revisión General Anual (RGA)) marca Interlift ASCENSOR DE PASAJEROS 4 PARADAS ubicado en Teatro ensueño-Bogotá D.C. para el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica aplicable a las instalaciones. | 1 | UND |
| 13 | Inspección e informe de sistemas de transporte vertical (Revisión General Anual (RGA)) marca Interlift ASCENSOR DE PASAJEROS 7 PARADAS ubicado en Teatro ensueño-Bogotá D.C. para el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica aplicable a las instalaciones. | 1 | UND |
| 14 | Certificación de sistemas de transporte vertical (Revisión General Anual (RGA)) marca Interlift ASCENSOR DE PASAJEROS 7 PARADAS ubicado en Teatro ensueño-Bogotá D.C. para el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica aplicable a las instalaciones. | 1 | UND |
| 15 | Inspección e informe de sistemas de transporte vertical (Revisión General Anual (RGA)) marca Eurolift ASCENSOR DE PASAJEROS 4 PARADAS ubicado en Crea Manitas-Bogotá D.C. para el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica aplicable a las instalaciones. | 1 | UND |

| LISTA DE EQUIPOS O COMPONENTES | | | |
|---|---|---|---|
| **Ref. Artículo** | **Descripción** | **Cantidad** | **Unidad** |
| 16 | Certificación de sistemas de transporte vertical (Revisión General Anual (RGA)) marca Eurolift ASCENSOR DE PASAJEROS 4 PARADAS ubicado en Crea Manitas-Bogota D.C. para el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica aplicable a las instalaciones. | 1 | UND |
| 17 | Inspección e informe de sistemas de transporte vertical (Revisión General Anual (RGA)) marca Eurolift ASCENSOR DE PASAJEROS 4 PARADAS ubicado en Centro Cultural Compartir-Bogotá D.C. para el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica aplicable a las instalaciones. | 1 | UND |
| 18 | Certificación de sistemas de transporte vertical (Revisión General Anual (RGA)) marca Eurolift ASCENSOR DE PASAJEROS 4 PARADAS ubicado en Centro Cultural Compartir-Bogotá D.C. para el cumplimiento de la reglamentación legal y técnica aplicable a las instalaciones. | 1 | UND |

## 2.2 VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor Corresponde a la suma de **Ocho millones setecientos diecisiete mil pesos ($8.717.000),** incluido todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

## 2.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Dos (2) pagos durante el contrato una al finalizar las inspecciones y otra al momento de finalizar las certificaciones previstos por frecuencia de acuerdo al cronograma de ejecución de las actividades, se realizará previa presentación de la factura y el informe de ejecución que contenga la totalidad de los certificados de los ascensores, cuando se hayan cumplido las obligaciones por parte del contratista y así lo haya certificado el Supervisor del contrato.

**Descuentos:** El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

**NOTA 1:** Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por la supervisora del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

**NOTA 2:** Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de

ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

**NOTA 3:** El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**NOTA 4:** El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016 o la norma que la reemplace y/o actualice, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017 o la norma que la reemplace y/o actualice, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación de cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la Circular 11 de 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

**2.4. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al IDARTES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra IDARTES, por asuntos que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDARTES.

**2.5. MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta **del diez por ciento (10**%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

**2.6. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA**



Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal.

**2.7. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. e) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. f) Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. g) Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días. h) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. i) Por las demás establecidas en la ley.

**2.8. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

**2.9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

**2.10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDARTES, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

**2.11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al IDARTES, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. El IDARTES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

**2.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004; Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

**2.13. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

**2.14. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales,



Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

**2.15. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS**: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO 1º.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo".

**2.16. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN**: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

**2.17. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**2.18. VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**2.19. DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos, el análisis de sector, estudio de mercado, el pliego de condiciones del proceso **IDARTES-IP-MIC-031-2025** y sus anexos, las adendas y modificaciones que se presentaron durante el proceso, las respuestas a las observaciones, la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta económica y demás documentos que hacen parte integral del proceso; b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

**2.20. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

**2.21. GARANTÍAS**

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES, LABORALES, CALIDAD DEL SERVICIO y GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los riesgos indicados arriba.

**2.21. SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **Profesional universitario código 219-grado 1 Subdirección de Infraestructura,** en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por



Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales.4) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

*"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"*[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf



Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.